



DECRETO EXENTO N° 000300 /134

ANGOL, 03 FEB 2023

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- b) Ley N°19.712 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, en "Fortalecimiento de la Educación Pública", consigna recursos para el Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública.
- c) El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Angol para la Dirección de Educación Municipal para el año 2023.
- d) Repertorio N°13483 del 24/11/2022 que aprueba convenio entre el Instituto Nacional de Deportes y la Ilustre Municipalidad de Angol, para financiar proyecto de Conservación Infraestructura Deportiva para el Establecimiento Educativo "Escuela Básica Juan Ferriere Caire" RBD 5233 de la Comuna de Angol.
- e) Convenio de transferencia Oficio 464/2022 informa el financiamiento del proyecto.
- f) Resolución N°7 del 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que dicta normas de exención del trámite de Toma Razón;
- g) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.
- h) Decreto Exento N°2670/125, de fecha 21 de noviembre de 2022 que establece la subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales.

DECRETO:

- i) Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos para el financiamiento del proyecto de Conservación Infraestructura Deportiva para el Establecimiento Educativo "Escuela Básica Juan Ferriere Caire" RBD 5233 de la Comuna de Angol, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2022, entre el Instituto Nacional de Deportes y la Ilustre Municipalidad de Angol por un monto de \$75.059.000.- (setenta y cinco millones cincuenta y nueve mil pesos).


MARISOL HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JOHN ERICES SALAZAR
ALCALDE DE ANGOL (S)

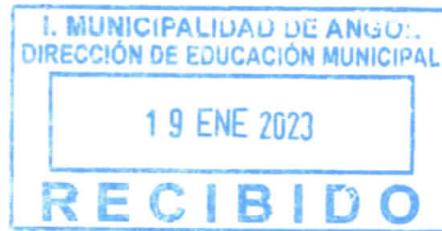
JES/MHA/PUP/BGI/GAT/dm

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal/Ministerio de Educación/ Secretaría DEM/Finanzas DEM



3Zf

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO



2023

MEMORANDUM N° 046

DE : Secretario Municipal (s)
A : Director del Dpto. de Educación Municipal
Don Jorge Espinoza Nualart
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 18 de Enero de 2023

De conformidad a **Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17.01.2023** el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva denominado "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESCUELA BÁSICA JUAN FERRIERE CAIRO**", por un monto de **\$75.059.000.-** entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la I. Municipalidad de Angol.

Se adjunta Memorándum N° 047 de fecha 16.01.2023 de la Dirección de Educación Municipal.

Le saluda atentamente,

Por orden del Sr. Alcalde.



NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Ministro de Fe

NHO/yfc

- Finanzas
- Infraestructura



Dirección de
Educación
Municipal

ALVARO

11

El Angol que todos queremos

Departamento de Finanzas

Ordinario N° 47

ANT.:

MAT.: Adjunta convenio de transferencia
recursos y ejecución

Angol, 16 de enero de 2023

DE: DIRECTOR COMUNAL DE EDUCACION MUNICIPAL
SR. JORGE ESPINOZA NUALART

A: SECRETARIO MUNICIPAL
SR. ALVARO URRA MORALES



Junto con saludar, el suscrito solicita a usted, poder incorporar en Tabla en próxima sesión del Concejo Municipal, aprobar transferencia de recursos y ejecución de Proyecto De Infraestructura Deportiva denominado "**CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESCUELA BASICA JUAN FERRIERE CAIRO**" por un monto de \$75.059.000 (setenta y cinco millones cincuenta y nueve mil pesos).

Saluda atentamente a Ud.



JEN/BGI/jbl

Distribución: Sr. Álvaro Urra Morales, Archivo Depto. De Administración y Finanzas,
Secretaría

16 ENE 2023

P.F.T.





Notario de Temuco Esmirna Vidal Moraga

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA otorgado el 24 de Noviembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 13483 - 2022.-

Temuco, 20 de Diciembre de 2022.-



123456844372
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456844372.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71esvidm&ndoc=123456844372.->

CUD Nro: F462 400456844372



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO
L07053



VI BIMESTRE AÑO 2022.-

REPERTORIO N° 13.483 - 22

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

NFL//

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a veinticuatro de Noviembre del año DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN**: Por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Directora Regional subrogante doña **Oriana Elizabeth Aliquintuy Urrutia**, de nacionalidad chilena, [REDACTED]

[REDACTED] Ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín número ochocientos cuarenta y uno, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante también e indistintamente “el Instituto” o “el IND”; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de derecho público, Rol Único



Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guion cuatro, legalmente representada por su Alcalde, don **José Enrique Neira Neira**,

[REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve, Comuna de Angol, Región de La Araucanía, y de paso por ésta, en adelante también e indistintamente “la **Asignataria**” o “el **Municipio**”; y acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto: **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO:** De acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil setecientos doce, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada. En dicho contexto el Instituto ha resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los fondos que se indican en la cláusula siguiente a la Municipalidad de Angol, para la ejecución del Proyecto denominado “CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESCUELA BÁSICA JUAN FERRIERE CAIRE, COMUNA DE ANGOL”, el que será financiado con recursos del Subtítulo treinta y tres, ítem cero tres, Asignación cero cero dos “Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva” del presupuesto vigente del IND, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria número cuarenta y cuatro emitido por la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, con fecha tres de noviembre de dos mil veintidós. El referido proyecto, cuyo código BIP es cuatro cero cero cuatro seis ocho cinco tres guion cero fue considerado técnicamente pertinente para su financiamiento por el Instituto mediante Resolución Exenta NC cero dos nueve tres uno/dos mil veintidós de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, y será ejecutado en un inmueble municipal, o bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N°s. quince mil veinte, dieciséis mil seiscientos cuarenta y diecinueve mil doscientos cincuenta y tres, según



Certificado
1234567890123456
Verifique válido
<http://www.tcia.gob.cl>

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

corresponda o bienes nacionales sean o no de uso público o de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyo caso la administración se acreditó por parte de la respectiva municipalidad. **SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE**

RECURSOS: Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de **setenta y cinco millones cincuenta y nueve mil pesos** a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento. La Asignataria recibirá el aporte en una cuota, entrega que se hará efectiva de la siguiente forma: La primera/única cuota se hará efectiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio. **TERCERO: INMUEBLE**

DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán en el inmueble ubicado en predio rural ubicado en Vegas Blancas, comuna de Angol, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Angol a fojas trescientos setenta y dos, número seiscientos noventa y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho, Rol Único Tributario mil trescientos noventa y dos guion catorce, cuyos deslindes son LOTE a, de una superficie de nueve hectáreas veinte áreas, Norte, camino público de Parque Nacional Nahuelbuta a Angol - Los Sauces, que lo separa de terrenos fiscales y del lote b de la misma propiedad; Este, camino público de Parque Nacional Nahuelbuta a Angol - Los Sauces, que lo separa del lote b de la misma propiedad y estero Loanco, que lo separa del lote e de la misma propiedad; Sur, estero Loanco, que lo separa del lote e de la misma propiedad, de terrenos fiscales y del lote f de la misma propiedad y Oeste, terrenos fiscales,



separado por canal del Molino y cerco.- Lote b, de una superficie de una hectáreas treinta áreas. Norte, terrenos fiscales separado por cerco y estero Loanco; Sureste, estero Loanco, que lo separa del lote c de la misma propiedad y Sureste, camino público de Los Sauces - Angol al Parque Nacional Nahuelbuta, que lo separa del lote a de la misma propiedad.- Lote c, de una superficie de dos hectáreas veinte áreas, Noreste, terrenos fiscales separado por cerco; Sur, camino público de Angol a Los Sauces - parque Nacional Nahuelbuta, que lo separa de los lotes d y e de la misma propiedad y Noreste, estero Loanco, que lo separa del lote b de la misma propiedad. Lote d, de una superficie de una hectáreas cincuenta áreas, Noreste y Sureste, terrenos fiscales separado por cerco; Suroeste, camino público de Los Sauces a Angol - Parque Nacional Nahuelbuta, que lo separa del lote e de la misma propiedad y Noroeste, camino público de Los Sauces Parque Nacional Nahuelbuta a Angol, que lo separa del lote c de la misma propiedad.- Lote e, de una superficie de una hectárea ocho áreas, Noreste, camino público de Parque Nacional Nahuelbuta Angol - Los Sauces, que lo separa de los lotes c y d de la mism propiedad; Sur terrenos fiscales, separado por cerco y Bor- oeste, estero Loanco, que lo separa del lote a de la misma propiedad y lote f de una superficie de una hectáreas, Este, terrenos fiscales, separado por cerco; Suroeste, terrenos fiscales, separado por estero Loanco y Noroeste, estero Loanco, que lo separa del lote a de la misma propiedad. **CUARTO:**

PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR EL INMUEBLE; Comparece en este acto la Ilustre municipalidad de Angol representada por su Alcalde, en su calidad de propietario del inmueble singularizado en la cláusula precedente, donde a través del certificado de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós consta acuerdo del Concejo Municipal respecto de la aprobación de la prohibición que se indica a continuación. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley número diecinueve mil setecientos doce, no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización del Instituto, otorgada por escrito, las obras construidas



Certificado
123456789012345678
Verifique válido:
<http://www.ejaja>

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

o habilitadas con los recursos aportados por el IND al proyecto singularizado en la cláusula primera y al inmueble en que se ejecutarán tales obras singularizado en la cláusula tercera, cuya inscripción rola en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol a fojas trescientos setenta y dos, número seiscientos noventa y siete, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho. Esta prohibición se inscribirá en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo establecido al efecto por la Ley número diecinueve mil setecientos doce. Tratándose de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al Instituto los recursos aportados en los términos establecidos en los párrafos siguientes. Deberá restituirse al Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado. **QUINTO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes los que deberán enviarse al menos mensualmente dentro de los quince días hábiles siguiente al mes que se informa, y serán revisados por el Instituto dentro de los diez días hábiles. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria, en lo que le fuere pertinente, deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control. **SEXTO: ALTERNATIVA PARA ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTO:** En

ig: 6/13



Certificado N°
3456844372
que valida en
tp://www.lojas.cl



caso de que la Asignataria resuelva encomendar la supervisión técnica del proyecto a organismos técnicos del Estado, sólo podrá hacerlo en los términos establecidos en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil noventa y uno, mediante un mandato completo e irrevocable, de lo cual deberá informar al IND.

SÉPTIMO: LICITACIÓN DE LAS OBRAS: Una vez entregados los recursos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos para licitar o contratar la ejecución de las obras contempladas en el mismo, de acuerdo a la normativa que rige a la entidad licitante. En caso de no ser posible la contratación, el Municipio deberá notificar al Instituto de este hecho e iniciar un nuevo proceso, a más tardar dentro de los treinta días siguientes. Sólo en casos excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar el inicio del proceso de licitación y/o contratación en un periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los sesenta días corridos contados desde la entrega de los recursos.

OCTAVO: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS: La contratación de las obras será a por Licitación Pública, Licitación Privada, o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, según lo establezca la normativa de la entidad licitante.

NOVENO: AJUSTE DE RECURSOS: En la eventualidad de que en el respectivo proceso licitatorio la Municipalidad o la Unidad Técnica, según corresponda, reciba ofertas por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá procederse a la eliminación de partidas incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, sin previa autorización del Instituto. El Instituto otorgará la autorización sólo si no se altera la naturaleza del proyecto y los objetivos que se consideraron para la transferencia y tampoco se altere el principio de igualdad de los oferentes. De no ser técnicamente factible la eliminación de partidas y si el Municipio no complementa los recursos faltantes, ya sea con fondos propios o de terceros, el proceso deberá declararse desierto. Sólo en casos excepcionales, el IND podrá celebrar convenios complementarios de



Certificado
123456844372
Verifique validez:
<http://www.suja>

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**

transferencia de recursos, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, para ello se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes. **DECIMO:**

DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS:

Se regirán de acuerdo a la normativa de la entidad licitante, y en ningún caso podrá alterar la naturaleza del proyecto. La Asignataria no podrá autorizar disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias sin previa autorización del Instituto. El IND analizará la correspondiente solicitud que realice el Municipio y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren los costos del proyecto, será responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio. Asimismo, si el costo del proyecto resultare menor, la Asignataria deberá restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes. **UNDÉCIMO: PLAZOS PARA LA**



EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: las obras deberán estar completamente terminadas dentro de los ciento ochenta días de transferidos los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición de cuentas de los fondos transferidos se regirá por lo dispuesto en la Resolución número treinta, del año dos mil quince de la Contraloría General de la República, o las normas que la remplacen, en las instrucciones del IND en la presente cláusula. El Instituto rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se realiza con el comprobante de ingreso que deberá emitir el Municipio. Para lo anterior la Asignataria estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos. La Asignataria, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá remitir mensualmente un informe, dentro de los primeros quince días hábiles al mes siguiente al que se informa. Dicho informe deberá remitirse incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe será revisado dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión.

DÉCIMO TERCERO: INGRESO DE INFORMACIÓN AL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS La Asignataria deberá actualizar la información de ejecución en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, el IND, para estos mismos efectos, podrá, solicitarle copia de los documentos contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así como informes que contengan el estado de avance físico de obra y los pagos efectuados a contratistas o proveedores, con los respectivos comprobantes de



Certificado
1234567844372
Verifique validez:
<http://www.foja>



pago en cada caso. **DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION, USO Y CONSERVACION DEL RECINTO:** El Municipio será el responsable del uso deportivo, la administración y la debida conservación del recinto donde se ejecutarán las obras. El Municipio se obliga a implementar el modelo de gestión que deberá informar al Instituto. Dicho programa podrá ser actualizado y/o corregido de acuerdo a las necesidades de la asignataria y a su aplicación práctica y según supervisiones y recomendaciones que podrá hacer el Instituto. Además se celebrará entre el IND y el Municipio un convenio de uso del recinto, estipulando horas de libre disposición para ejecución de actividades deportivas del IND, o bien para quien el IND defina como beneficiario. Lo anterior, considerando el ámbito de atribuciones de los comparecientes, las necesidades deportivas de la comunidad circundante y las limitaciones propias de la correcta gestión y administración del recinto. Tanto la implementación del modelo de gestión, como la celebración del convenio de uso, son obligaciones esenciales del convenio y deberán ser implementado y suscrito, respectivamente, dentro del plazo de noventa días contados desde la recepción provisoria de las obras. **DECIMO QUINTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Nacional/Regional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrolle el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido dentro de los diez días hábiles siguientes, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Nacional/Regional, mediante resolución fundada. En caso que el Instituto determine poner término anticipado al convenio notificará a la Asignataria tal determinación, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar sus descargos. Vencido dicho plazo el instituto resolverá fundadamente. **DECIMO**



SEXTO: VIGENCIA, GASTOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Este Convenio entrará en vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y la mantendrá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones en él establecidas, o bien hasta la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda. Los gastos notariales, de inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo de la Asignataria. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones. **DECIMO SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De la misma manera se facilita a la Directora Regional subrogante del Instituto Nacional de Deportes de Chile, doña Oriana Elizabeth Aliquintuy Urrutia, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cinco guion cuatro, domiciliado en calle San Martín número ochocientos cuarenta y uno de la ciudad de Temuco, para que con su sola firma proceda a otorgar los instrumentos privados o públicos que sea necesarios para complementar o rectificar errores de tipeo, individualización de las partes, del inmueble en que se ejecutarán las obras, sus deslindes y cualquier otro acta que sea necesario para hacer efectiva la inscripción del gravamen que por este acto se constituye. **PERSONERÍAS:** La personería de doña Oriana Elizabeth Aliquintuy Urrutia para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** consta en Resolución Exenta RA número ochocientos cincuenta y siete/ciento dieciséis/dos mil veintidós de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós. La personería de don José Enrique Neira Neira, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en decreto número cuatro mil cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los



Certificado
123456789012372
Verifique válido:
<http://www.troja>

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

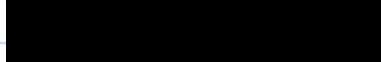


comparecientes, a su expresa solicitud y por haberlos tenido a la vista la notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Luis Robles Cisterna.- **EN COMPROBANTE y previa lectura firman.** - Se da copia. Doy fe. -



ORIANA ELIZABETH ALIQUINTUY URRUTIA

En representación de **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA

En representación de **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**



pg: 12/13



Certificado Nº
345684372
Código válido en
tp://www.fojas.cl

INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.

[Handwritten signature]



Certificado
1234567844372
Verifique validade
<http://www.jofa.com.br>



OFICIO Nº: AR-00464/2022

ANT.: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MAT.: INFORMA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CODIGO 2209050005 " CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESCUELA BASICA JUAN FERRIERE CAIRE , COMUNA DE ANGOL"

Temuco, 27/12/2022

**DE: LUIS ROBLES CISTERNA
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA (S)
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**A: ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
PEDRO AGUIRRE CERDA N°509 ANGOL**

1. Se informa que el Instituto Nacional de Deportes Región de La Araucanía ha realizado Tranferencia de recursos a través del Banco del Estado por la cantidad de \$ 75.059.000,
2. Los recursos remitidos son para financiar el proyecto, Código : 2209050005 "CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESCUELA BASICA JUAN FERRIERE CAIRE , COMUNA DE ANGOL"
3. Las rendiciones de cuenta deben efectuarse de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo y en la correspondiente resolución que lo aprueba a través de la plataforma proyectosdeportivos.cl

El procedimiento a seguir con este giro será el siguiente:

- a) La entidad MUNICIPALIDAD DE ANGOL debe enviar el BOLETÍN DE INGRESO, en un plazo no superior a 72 horas de percibidos los recursos.
- b) Enviar la rendición de cuenta mensual e informe explicativo de gastos (a través de la plataforma) dentro de los 10 primeros días de cada mes.
- c) Las rendiciones deben enviarse mes a mes, hasta completar la inversión total de fondos, aun en el caso que un mes no se realicen gastos.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS ROBLES CISTERNA
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA (S)
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA

NZL

Inc.: Documento Digital: LIQUIDACION PAGO [Ver](#)

DISTRIBUCIÓN:

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y RECINTOS
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=24652987&hash=a6963>